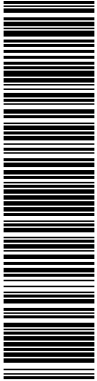


DOCUMENTO DECRETO: 05 DECRETO SUBV. NOMINATIVA Proyecto DANA	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: PPNKG-2YYUP-Z4ST5 Fecha de emisión: 24 de mayo de 2019 a las 10:02:03 Página 1 de 12	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- PRESIDENTE de Diputación de Badajoz - SICAL.Firmado 22/05/2019 08:26 2.- SECRETARIO GENERAL de Diputación de Badajoz - SICAL.Firmado 22/05/2019 10:11	ESTADO FIRMADO 22/05/2019 10:11



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 873626 PPNKG-2YYUP-Z4ST5 F8E9E243F90865B180436E96A59F5684AC9865) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/index.php?id=verificar

DECRETO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA DESTINADA A LA FUNDACIÓN MUJERES PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO DANA "Empleo y emprendimiento en igualdad" AÑO 2019.

Miguel Ángel Gallardo Miranda, Presidente de la Excm. Diputación de Badajoz en virtud de las competencias conferidas a la Presidencia por el artículo 34 de la Ley 7/1.985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y lo dispuesto en el apartado tercero del Decreto de 8 de marzo de 2017 (BOP 9/03/2017)

Visto el informe-propuesta del Coordinador de Cooperación Municipal de fecha 6 de mayo de 2019 y el informe de Intervención, de fecha 13 de mayo de 2019

Se adopta el siguiente:

ACUERDO

Primero.- Objeto, cuantía de la subvención y compatibilidad.

Conceder a la Fundación Mujeres una subvención nominativa para la realización del proyecto DANA "Empleo y emprendimiento en igualdad" año 2019.

La cuantía de la ayuda asciende a **DOCE MIL QUINIENTOS EUROS** (12.500.- €) y se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria **121/23102/48001** "Fundación Mujeres (empleo y emprendimiento en igualdad)", de los Presupuestos Generales de la Diputación de Badajoz para el ejercicio 2019.

Esta subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recurso para la misma finalidad, procedente de otras Administraciones o entes públicos o privados, si bien en ningún caso el importe de los fondos recibidos podrá superar el coste de la actividad subvencionada.

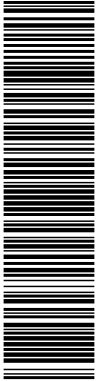
Segundo.- Procedimiento de concesión.

El procedimiento es el contemplado en el artículo 22.2. a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, al ser una subvención prevista nominativamente, estando determinado su importe y beneficiario, en los Presupuestos Generales de esta corporación, para el ejercicio 2018.

Tercero.- Razones justificativas de la concesión.

Las razones concurrentes para justificar la concesión de una subvención nominativa a la Fundación Mujeres conforme a lo dispuesto en el artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y 13.1.a) de la

DOCUMENTO DECRETO: 05 DECRETO SUBV. NOMINATIVA Proyecto DANA	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: PPNKG-2YYUP-Z4ST5 Fecha de emisión: 24 de mayo de 2019 a las 10:02:03 Página 2 de 12	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- PRESIDENTE de Diputación de Badajoz - SICAL.Firmado 22/05/2019 08:26 2.- SECRETARIO GENERAL de Diputación de Badajoz - SICAL.Firmado 22/05/2019 10:11	ESTADO FIRMADO 22/05/2019 10:11



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 873626 PPNKG-2YYUP-Z4ST5 F8E3E2543F90865B180436E95A59F584AC9865) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/index.php?id=verificar

Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Badajoz, son las que constan en la memoria justificativa y vienen motivadas por:

El artículo 13.1.d) de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Badajoz, aprobada en sesión plenaria de 30 de noviembre del año 2006 y publicada en el BOP núm. 29, de 9 de febrero de 2007, contempla que las subvenciones podrán otorgarse directamente, no siendo preceptivas ni la concurrencia competitiva ni la publicidad, cuando se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública mediante concurrencia competitiva.

El Plan Estratégico de subvenciones para el año 2019 incluye además de las mencionadas en su cláusula 4ª, citadas en el apartado 5º, dentro de las líneas de actuación de la Diputación para este ejercicio, la de fortalecer los servicios y recursos asociados a las competencias provinciales y de los municipios, empezando por los calificados como servicios básicos, así como para favorecer el acceso a los recursos y actividades en los pequeños municipios, para apoyar la asistencia económica y técnica a los municipios.

El presupuesto general de la Diputación de Badajoz para el año 2019 incluye la partida 121/23102/48001 "Fundación mujeres (empleo y emprendimiento en igualdad) con un importe de 12.500 €. Esta partida va destinada a un proyecto plurianual, desde 2017 a 2019, financiado por el Fondo Social Europeo.

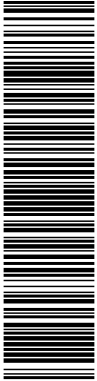
La Fundación Mujeres solicita la colaboración económica de esta Diputación Provincial, para financiar la actividad DANA. EMPLEO Y EMPRENDIMIENTO EN IGUALDAD a desarrollar en todas aquellas localidades de la provincia de Badajoz cuyos ayuntamientos soliciten adherirse a este proyecto.

Desarrollar proyectos específicos que mejoren y profundicen la igualdad entre mujeres y hombres, dando así cumplimiento a los preceptos constitucionales (art.14 y 9.2) a través de su desarrollo normativo; en el caso de la Comunidad Autónoma de Extremadura y, por ende, en la provincia de Badajoz, la Ley Orgánica 3/2007 de 22 de marzo para la igualdad efectiva de mujeres y hombres (art.15) y la ley 8/2011 de 23 de marzo de Igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la Violencia de Género en Extremadura, son obligaciones legales de las administraciones públicas y en concreto de la Diputación de Badajoz.

Corresponde a la Diputación provincial garantizar el principio de Igualdad de trato respecto a las actividades y servicios que desarrollan las corporaciones locales, (art.84.2 de la LBTL), en congruencia con los motivos y fines justificativos y respecto a la libertad individual, y al principio de igualdad de oportunidades.

El Plan Estratégico de la Provincia de Badajoz 2016-2020 prevé la transversalidad de las políticas de Igualdad en la acción de todas sus Áreas. Este Plan

DOCUMENTO DECRETO: 05 DECRETO SUBV. NOMINATIVA Proyecto DANA	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: PPNKG-2YYUP-Z4ST5 Fecha de emisión: 24 de mayo de 2019 a las 10:02:03 Página 3 de 12	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- PRESIDENTE de Diputación de Badajoz - SICAL.Firmado 22/05/2019 08:26 2.- SECRETARIO GENERAL de Diputación de Badajoz - SICAL.Firmado 22/05/2019 10:11	ESTADO FIRMADO 22/05/2019 10:11



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 873626 PPNKG-2YYUP-Z4ST5 F8E9E2543F90865B189436E95A59F584AC9865) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.dip-badajoz.es/index.php?id=verificar>

Estratégico permite y obliga a todas las áreas de Diputación a intervenir con políticas de igualdad en lo que es su función principal de asesoramiento y atención a los municipios de la provincia.

Las políticas de igualdad de género han contribuido a la mejora de la situación de mujeres y hombres, en su diversidad. Sin embargo, los avances conseguidos, no son ni definitivos ni suficientes, ni se han traducido en la igualdad efectiva de mujeres y hombres que promulga nuestra legislación, como lo demuestran numerosas estadísticas y las movilizaciones realizadas con motivo del 8 de marzo, Día internacional de la Mujer. Esta insuficiencia en los avances hacia la igualdad es más patente en el medio rural.

Debe ser un objetivo de las administraciones públicas lograr un pleno desarrollo de la igualdad real y efectiva, lo que requiere de innovación y cambio en las formas tradicionales de hacer, buscando soluciones que permitan mejorar la calidad de las relaciones sociales, ofreciendo soluciones especializadas y adaptadas a cada uno de los actores sociales y a cada ámbito de intervención.

Fundación Mujeres ha presentado el proyecto "Dana. Empleo y emprendimiento en igualdad" que pretende incidir en el fomento de relaciones igualitarias entre hombres y mujeres, favorecer el emprendimiento femenino y en último término conseguir unas relaciones sociales y laborales que contribuyan a la igualdad entre hombres y mujeres en los pueblos de la provincia de Badajoz.

Se considera adecuada la realización de las acciones previstas en este proyecto por parte de la Fundación Mujeres, por su amplia experiencia en la formación, asesoramiento y elaboración de planes de igualdad así como por ser la organización que dispone de la cofinanciación del Fondo Social Europeo, lo que redundará en el carácter urgente de disponer de la ayuda económica necesaria para financiar el proyecto que presentan a esta Institución Provincial.

Cuarto.- Actividad subvencionada, plazo de ejecución, gastos subvencionados y justificación.

Actividad subvencionada.

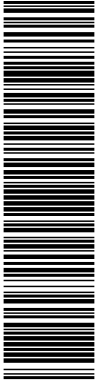
La actuación subvencionable es la descrita en la Memoria, y que se concreta en:

El 65% de los gastos salariales del personal técnico que desarrolla el proyecto así como gastos de dietas y desplazamientos.

Plazo de ejecución:

Podrán subvencionarse gastos que hayan sido realizados desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2019.

DOCUMENTO ..DECRETO: 05 DECRETO SUBV. NOMINATIVA Proyecto DANA	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: PPNKG-2YYUP-Z4ST5 Fecha de emisión: 24 de mayo de 2019 a las 10:02:03 Página 4 de 12	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- PRESIDENTE de Diputación de Badajoz - SICAL.Firmado 22/05/2019 08:26 2.- SECRETARIO GENERAL de Diputación de Badajoz - SICAL.Firmado 22/05/2019 10:11	ESTADO FIRMADO 22/05/2019 10:11



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 873626 PPNKG-2YYUP-Z4ST5 F2B3E2543F90865B189A06E959A59F584AC9865) generada con la aplicación informática Firmado. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.dip-badajoz.es/index.php?id=verificar>

Gastos subvencionables:

- a. Serán gastos subvencionables aquellos que tengan una relación indubitada con la naturaleza de la actividad subvencionada y que se realicen dentro del período de ejecución previsto.

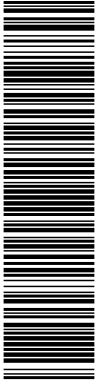
Todos los gastos deberán ser realizados antes del 31 de diciembre de 2019.

- b. En ningún caso los importes subvencionados podrán ser de tal cuantía que, en concurrencia con subvenciones de otras Administraciones Públicas u otros Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, superen el coste de la actividad subvencionada a desarrollar por el beneficiario.
- c. Las subvenciones sólo podrán cubrir los gastos corrientes relacionados directa e indubitadamente con el desarrollo y ejecución de las actividades para las que hayan sido concedidas. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado (este supuesto podrá ser comprobado por la Diputación en control financiero).
- d. Con carácter general sólo se admitirán gastos en concepto de dietas, desplazamientos y comidas en un porcentaje total que no superará el 10% de la cantidad concedida, siempre que estén previstos en el presupuesto presentado
- e. En el caso de gastos correspondientes a dietas y desplazamientos deberán ajustarse a las cantidades estipuladas en el RD 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio del personal de la Administración Pública.

No serán subvencionables los siguientes tipos de gastos:

- Gastos de adquisición de bienes inventariables (equipos informáticos, mobiliario, bienes de equipo permanentes...).
- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- Los gastos de procedimientos judiciales.
- Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.
- Los impuestos personales sobre la renta.
- Actividades relacionadas con la promoción de la entidad en sí misma.
- Realizar publicaciones de difusión de las actividades propias y genéricas de la entidad no relacionadas con el proyecto presentado a la convocatoria.
- Aquellos que no sean susceptibles de financiación de acuerdo con lo previsto en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, de 17 de noviembre, el Reglamento aprobado por RD 887/2006, de 21 de Julio, y la Ordenanza general de subvenciones de la Diputación de Badajoz.

DOCUMENTO DECRETO: 05 DECRETO SUBV. NOMINATIVA Proyecto DANA	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: PPNKG-2YYUP-Z4ST5 Fecha de emisión: 24 de mayo de 2019 a las 10:02:03 Página 5 de 12	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- PRESIDENTE de Diputación de Badajoz - SICAL.Firmado 22/05/2019 08:26 2.- SECRETARIO GENERAL de Diputación de Badajoz - SICAL.Firmado 22/05/2019 10:11	ESTADO FIRMADO 22/05/2019 10:11



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 873626 PPNKG-2YYUP-Z4ST5 F8E3E2543F90865B189436E95A59F584AC9865) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.dip-badajoz.es/index.php?id=verificar>

Justificación:

1. Forma de Remisión de la justificación:

El expediente justificativo se podrá remitir a través de los siguientes medios:

a) A través de la sede electrónica de la Diputación de Badajoz en la dirección: <https://sede.dip-badajoz.es/>

Asociaciones sin fines de lucro:

<https://sede.dip-badajoz.es/index.php?id=ciudadanos>

b) A través de los Registros de las Entidades que estén adheridas al uso de la plataforma de Oficina de Registro Virtual (ORVE).

c) En la Oficina de Información Administrativa de la Diputación de Badajoz, que actuará como oficina de asistencia en materia de registros, debiendo ser digitalizada la documentación para su incorporación al expediente administrativo electrónico, devolviéndose los originales al interesado.

2.- Importe a justificar

El importe a justificar es aquel que resulte de la cantidad subvencionada por Diputación.

Según lo establecido en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando las actividades hayan sido cofinanciadas, además de con la subvención de Diputación, con fondos propios deberán acreditarse en la justificación los gastos financiados con la aportación propia.

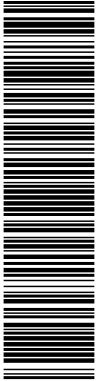
3. Documentación a aportar en la justificación

3.1 Técnica:

3.1.1 Memoria final firmada por el representante legal de la misma en la que se haga referencia a las actividades realizadas y a los resultados obtenidos.

3.1.2 Copia del material documental e informativo editado y donde se haga constar la colaboración de Diputación y su imagen corporativa (informes, diagnósticos, estudios, notas de prensa, fotografías, trípticos, material de difusión, etc.)

DOCUMENTO DECRETO: 05 DECRETO SUBV. NOMINATIVA Proyecto DANA	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: PPNKG-2YYUP-Z4ST5 Fecha de emisión: 24 de mayo de 2019 a las 10:02:03 Página 6 de 12	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- PRESIDENTE de Diputación de Badajoz - SICAL.Firmado 22/05/2019 08:26 2.- SECRETARIO GENERAL de Diputación de Badajoz - SICAL.Firmado 22/05/2019 10:11	ESTADO FIRMADO 22/05/2019 10:11



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 873626 PPNKG-2YYUP-Z4ST5 F8E9E2543F90865B189436E959A59F584AC09865) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/index.php?id=verificar

3.2 Económica:

- Certificado expedido por el Secretario/a o Secretario-Interventor/a y V.º B.º del Presidente de la entidad según el modelo que figura como anexo, en el que figure que la aplicación de los fondos se ha destinado a la finalidad para la que se concedió y que contendrá:
 - Una relación de las obligaciones reconocidas correspondientes a todos los gastos de la actividad subvencionada, con indicación de los números de operación, fechas e importes.
 - Que el pago de las obligaciones certificadas se ha realizado dentro de la fecha de ejecución.
 - Una relación de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado el proyecto o la actividad con indicación del importe y su procedencia, haciendo constar que el importe de la subvención concedida, por sí sola o en concurrencia con otras subvenciones concedidas por agentes financiadores, no excede del importe total de la actividad o proyecto subvencionado, con indicación de éste.
- En su caso, justificante de pago del reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.
- Carta de pago, expedida por la entidad, indicativa de la contabilización del ingreso de Diputación en los correspondientes presupuestos.

4. Plazo de justificación y pago de las actuaciones.

El pago de los gastos y la justificación de la subvención otorgada habrá de efectuarse con fecha límite del 31 de enero de 2020.

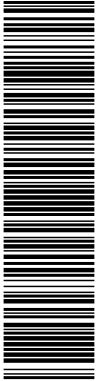
Prórroga de la Justificación.

Si por alguna circunstancia excepcional, no pudiera acreditarse a tiempo la justificación, el beneficiario deberá solicitar una autorización de prórroga, en la que se motiven y acrediten las circunstancias ante el órgano concedente de la subvención.

La Diputación podrá conceder una ampliación del plazo de justificación que no excederá de la mitad del plazo para presentar la justificación si lo considera conveniente para el interés público y no se perjudican derechos de tercero, y siempre que esta solicitud de prórroga se formule antes de la fecha de finalización del plazo inicialmente concedido.

Existirá un plazo de subsanación de diez días hábiles, si en el examen de la documentación se detecta alguna deficiencia subsanable.

DOCUMENTO DECRETO: 05 DECRETO SUBV. NOMINATIVA Proyecto DANA	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: PPNKG-2YYUP-Z4ST5 Fecha de emisión: 24 de mayo de 2019 a las 10:02:03 Página 7 de 12	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- PRESIDENTE de Diputación de Badajoz - SICAL.Firmado 22/05/2019 08:26 2.- SECRETARIO GENERAL de Diputación de Badajoz - SICAL.Firmado 22/05/2019 10:11	ESTADO FIRMADO 22/05/2019 10:11



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 873626 PPNKG-2YYUP-Z4ST5 F8E9E2543F90865B180436E95A59F584AC0965) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/index.php?id=verificar

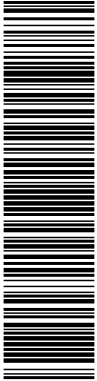
En caso de deficiencia o ausencia en la justificación, se iniciará el oportuno expediente de reintegro conforme determina los artículos 36 y siguientes de la Ley General de Subvenciones.

Quinto.- Obligaciones del beneficiario

El beneficiario está sujeto a las obligaciones establecidas en el art. 14 de la Ley General de Subvenciones y en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Badajoz y en todo caso estarán sujetos a las siguientes obligaciones:

- a. Realizar la actividad y gastos subvencionados en las condiciones previstas, incluida la obligación de realizar todas las actividades y gastos según consta en el apartado cuarto de esta propuesta. No se admitirán gastos que queden fuera de este periodo.
- b. Comunicar cualquier eventualidad en el desarrollo de las actividades seleccionadas, en el momento en que aquella se produzca, con el fin de obtener en su caso, la correspondiente autorización sobre el cambio que resulte necesario realizar en el programa propuesto y aprobado.
- c. Posibilitar toda capacidad de control e inspección de la actividad realizada por parte de la Diputación de Badajoz, tal y como se recoge en el Título III de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y con especial mención de lo recogido en el artículo 46 sobre obligación de colaboración.
- d. Los beneficiarios de la subvención estarán obligados a difundir que la actividad ha sido subvencionada por la Diputación de Badajoz. Para ello deberán hacer constar la colaboración y la nueva imagen corporativa de la Diputación de Badajoz en todo el material documental (gráfico, digital o audiovisual) a que dé lugar el proyecto. Una vez el proyecto subvencionado sea justificado se deberá aportar documentación gráfica y ejemplares del material documental de los proyectos donde se demuestre la utilización de la nueva imagen corporativa y la colaboración de la Diputación de Badajoz.
- e. Comunicar a la Diputación de Badajoz la concesión al proyecto subvencionado de otras subvenciones por parte de cualquier otra institución pública o privada. En caso de que con ellas se supere el coste total del proyecto, la entidad beneficiaria está obligada a reintegrar dicho sobrante a la Diputación de Badajoz.
- f. Reflejar en sus libros y registros de contabilidad las operaciones correspondientes a los gastos de la subvención concedida.

DOCUMENTO DECRETO: 05 DECRETO SUBV. NOMINATIVA Proyecto DANA	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: PPNKG-2YYUP-Z4ST5 Fecha de emisión: 24 de mayo de 2019 a las 10:02:03 Página 8 de 12	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- PRESIDENTE de Diputación de Badajoz - SICAL.Firmado 22/05/2019 08:26 2.- SECRETARIO GENERAL de Diputación de Badajoz - SICAL.Firmado 22/05/2019 10:11	ESTADO FIRMADO 22/05/2019 10:11



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 873626 PPNKG-2YYUP-Z4ST5 F8E9E2543F90865B180436E95A59F584AC9865) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.dip-badajoz.es/index.php?id=verificar>

Sexto.- Pago de la subvención.

Debido a la situación económica del ente beneficiario, conforme al artículo 34.4 de la Ley General de Subvenciones, se abonará la subvención **con carácter previo a la justificación de la actividad que financia** y sin perjuicio de la obligación de justificación posterior conforme al punto cuarto de esta resolución, una vez notificada la presente resolución y acreditada la condición de beneficiario por parte del interesado y los requisitos legales para ello conforme al apartado siete de esta resolución.

Quedan expresamente excluidos estos proyectos de la obligación de constitución de aval, seguro de caución o cualquier otra garantía financiera.

Séptimo.- Modificaciones

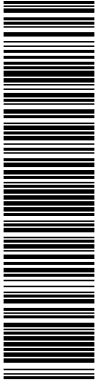
De conformidad con los artículos 17.3.l) de la Ley General de Subvenciones y 64 de su Reglamento, la resolución o acuerdo de concesión se podrá modificar, a solicitud del beneficiario, cuando circunstancias sobrevenidas e imprevisibles supongan una alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, siempre que las mismas no desvirtúen la naturaleza u objetivos de la subvención concedida, que la modificación no dañe derechos de terceros y que la solicitud se presente antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad.

Podrán considerarse supuestos habilitantes para acceder a la modificación, las causas de fuerza mayor, o caso fortuito, la inadecuación de la ejecución del proyecto por errores u omisiones cometidos en su redacción y puestos de manifiesto con posterioridad a la concesión y que no fuesen previsibles con anterioridad a la concesión, la conveniencia obvia y manifiesta de incorporar otros aspectos a la ejecución del proyecto/actividad que mejoren notoriamente el objetivo a alcanzar, o la necesidad de ajustar la ejecución del proyecto o actividad a especificaciones técnicas, legales o reglamentarias aprobadas con posterioridad a la concesión.

Las solicitudes de los beneficiarios, en las que habrán de motivar debidamente la alteración producida, deberán formularse de forma inmediata a producirse la causa y en todo caso con anterioridad a la finalización del plazo de ejecución, y serán resueltas por el órgano concedente a propuesta del titular del Área gestora de la subvención.

El carácter excepcional de esta medida deberá quedar claramente acreditado en la solicitud y en ningún caso será una medida generalizada ni estar motivada por razones de oportunidad o conveniencia, ni obedecer a culpa o negligencia por parte del solicitante. Las circunstancias deben ser adecuadas, documentadas, proporcionadas y razonables y así debe quedar acreditado en la solicitud.

DOCUMENTO DECRETO: 05 DECRETO SUBV. NOMINATIVA Proyecto DANA	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: PPNKG-2YYUP-Z4ST5 Fecha de emisión: 24 de mayo de 2019 a las 10:02:03 Página 9 de 12	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- PRESIDENTE de Diputación de Badajoz - SICAL.Firmado 22/05/2019 08:26 2.- SECRETARIO GENERAL de Diputación de Badajoz - SICAL.Firmado 22/05/2019 10:11	ESTADO FIRMADO 22/05/2019 10:11



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 873626 PPNKG-2YYUP-Z4ST5 F8E9E2643F90865B180406E969A59F584AC09865) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/index.php?id=verificar

Octavo.- Incumplimientos

Los posibles incumplimientos derivados del deber de justificación y obligaciones del beneficiario darán lugar a la tramitación de los correspondientes expedientes de reintegro, de acuerdo a lo siguiente:

RESPECTO DEL CUMPLIMIENTO DEL DEBER DE LA JUSTIFICACIÓN:

- ✓ No justificación, con/sin solicitud de prórroga y tras requerimiento administrativo: Reintegro total.
- ✓ Justificación completa fuera del plazo inicial, con/sin solicitud de prórroga y sin requerimiento administrativo, o dentro del plazo del mismo: No se inicia procedimiento de reintegro.
- ✓ Justificación defectuosa, tras requerimiento de subsanación:
 - No comunicación de otros ingresos o subvenciones: si se deduce sobrecoste, reintegro del mismo. Si no lo hay. Apercibimiento.
 - Ausencia de relación certificada de Obligaciones y pagos (para Entidades Locales): Reintegro total.
 - Pagos en metálico no acreditados, o por encima del importe autorizado: Reintegro por el exceso o lo no acreditado.

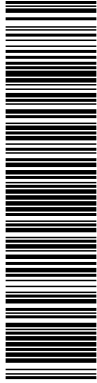
RESPECTO DEL CUMPLIMIENTO DE OTRAS OBLIGACIONES:

Cumplimiento defectuoso:

- Realización de otra actividad, sin tramitación o resolución de concesión de cambio de actividad: Reintegro total.
- Realización parcial de la actividad, sin tramitación o resolución de concesión de cambio de actividad: Reintegro parcial, en su caso, motivado por el Centro Gestor.
- No cumplir con la obligación de publicidad y difusión de la colaboración u omisión de la imagen corporativa, documentación gráfica o análoga: 0,5% del importe concedido.
- Importe justificado insuficiente: Reintegro de lo no justificado.
- No acreditación de pago, Reintegro por lo no acreditado.

DOCUMENTO DECRETO: 05 DECRETO SUBV. NOMINATIVA Proyecto DANA	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: PPNKG-2YYUP-Z4ST5 Fecha de emisión: 24 de mayo de 2019 a las 10:02:03 Página 10 de 12	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- PRESIDENTE de Diputación de Badajoz - SICAL.Firmado 22/05/2019 08:26 2.- SECRETARIO GENERAL de Diputación de Badajoz - SICAL.Firmado 22/05/2019 10:11

ESTADO
FIRMADO
22/05/2019 10:11



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 873626 PPNKG-2YYUP-Z4ST5 F3B3E2543F90865B180436E95A59F584AC0965) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/index.php?id=verificar

- o Pago fuera del plazo: si la demora es de menos de 10 días desde el plazo máximo. Apercibimiento. Si el pago se realizó entre los días 11 y 30 días: Reintegro del 1% del importe pagado fuera de plazo. Si la demora es superior: 3% del importe pagado fuera del plazo.

Noveno.- Centro Gestor

Se atribuye la condición de Centro Gestor de esta subvención al Área de Cooperación Municipal-Oficina de Igualdad de la Diputación Provincial de Badajoz que será la encargada de recabar e incorporar al expediente la documentación necesaria, así como de comprobar que la justificación es correcta, y sin perjuicio de la fiscalización posterior de la Intervención.

Décimo.- Efectos.-

El presente acuerdo se presume valido y produce efectos desde la fecha en que se dicta, de conformidad con lo establecido en el artículo 39.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Undécimo.- Notifíquese la presente resolución al interesado, al área gestora y a la Intervención Provincial para su contabilización.

Badajoz, a fecha de la firma.

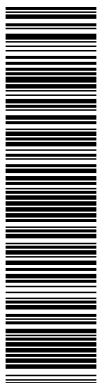
EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN
PROVINCIAL DE BADAJOZ

Miguel Ángel Gallardo Miranda

ANTE MÍ,
EL SECRETARIO GENERAL

José María Cumbres Jiménez

DOCUMENTO DECRETO: 05 DECRETO SUBV. NOMINATIVA Proyecto DANA	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: PPNKG-2YYUP-Z4ST5 Fecha de emisión: 24 de mayo de 2019 a las 10:02:03 Página 11 de 12	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- PRESIDENTE de Diputación de Badajoz - SICAL.Firmado 22/05/2019 08:26 2.- SECRETARIO GENERAL de Diputación de Badajoz - SICAL.Firmado 22/05/2019 10:11	ESTADO FIRMADO 22/05/2019 10:11



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 873626 PPNKG-2YYUP-Z4ST5 F2B3E2543F90865B180436E95A59F5384AC0965) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/index.php?id=verificar

ANEXO. CUENTA JUSTIFICATIVA DE LAS ENTIDADES SIN FINES DE LUCRO

1.- Datos de la entidad que justifica.

Denominación, dirección, teléfono y email.

Denominación:	CIF:
Domicilio:	
Localidad:	País:
Teléfonos:	Fax:
Correo electrónico:	

2.- Datos del proyecto que se justifica.

Título	
Lugar de ejecución	
Fecha de inicio	
Fecha de finalización	
Importe de la subvención concedida	
Importe correspondiente a la aportación propia reformulada (adaptada proporcionalmente a la subvención concedida)	
Importe de otras aportaciones para la realización de la actividad	
Cantidad total a justificar (importe de la subvención concedida + importe de la aportación propia reformulada)	

3.- Relación de justificantes de los gastos efectuados en el proyecto (1).

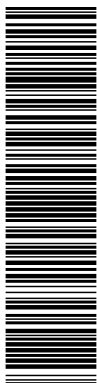
3.1 Relación por tipo de gastos.

Tipo de gastos	Importe	% sobre el total de gastos	Modo de pago*
Gastos de personal (nóminas y seguros sociales)			
Gastos en dietas y desplazamientos			
Proyectos realizados por terceros			
Prestación de servicios			
Publicidad, propaganda, cartelería			
TOTAL			

* En caso que los gastos especificados, sean pagados algunos en efectivo y otros por transferencias, deberá realizarse una línea para cada uno.

3.2 Relación de gastos imputados a la subvención (gastos financiados por la subvención concedida por la Diputación de Badajoz):

N.º orden (2)	Descripción del gasto	Proveedor	N.º factura	Fecha factura	Fecha pago	Importe (euros)	Importe imputado a la subvención (euros)



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 873626 PPNKG-2YYUP-Z4ST5 F3B3E2543F908658189436E959A59F584AC9865) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/index.php?id=verificar

N.º orden (2)	Descripción del gasto	Proveedor	N.º factura	Fecha factura	Fecha pago	Importe (euros)	Importe imputado a la subvención (euros)
						Total (3)	

3.3 Relación de gastos imputados a la actividad subvencionada (gastos imputados a la actividad subvencionada financiados con fondos propios).

N.º orden (2)	Descripción del gasto	Proveedor	N.º factura	Fecha factura	Fecha pago	Importe (euros)	Importe imputado a la actividad subvencionada (euros)
						Total (4)	

4.- Relación, en su caso, de otros ingresos o subvenciones que han financiado la actividad (ingresos recibidos de entidades distintas a entidad solicitante y Diputación de Badajoz).

Entidad	CIF	Importe (euros)

El abajo firmante certifica la exactitud y veracidad de los datos reseñados en este documento así como que la actividad subvencionada ha sido realizada en su totalidad, habiéndose cumplido las condiciones impuestas y conseguido los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención.

El importe de la subvención concedida, por sí sola o en concurrencia con otras subvenciones no excede del importe total del proyecto o actividad subvencionada.

Asimismo, declaran bajo su responsabilidad, que los justificantes presentados, anteriormente relacionados, corresponden a gastos efectuados como consecuencia directa de la actividad objeto de subvención y estrictamente necesarios, que se corresponden fielmente con documentos originales que se encuentran a disposición de la Diputación, y que el importe imputado a esta subvención no ha servido para justificar otras subvenciones distintas.

En _____, a _____ de _____ de 20 _____.

El/la representante legal,

Fdo.: _____

DNI: _____